

SESIÓN ORDINARIA 0013-2026

Acta de la Sesión Ordinaria 0013-2026 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el miércoles 29 de abril del 2026.

Se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con once minutos de manera virtual, con la participación de cuatro directivos: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; la Licda. Yorlene Viquez Estevanovich, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la Licda. Yahaira Solís Chaves, representante del Ministerio de Educación Pública y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, representante del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO I. REQUISITOS PREVIOS DE CONSTATAción CON MOTIVO DE CELEBRARSE SESIÓN

a. Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación de los miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual

Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Licda. Yorlene Viquez Estevanovich	Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales
Lic. Jonathan Quesada Castillo	Representante del Ministerio de Salud.
Lic. Yahaira María Solís Chaves	Representante del Ministerio de Educación Pública

Miembros de la Junta Directiva ausentes.

Lic. Carlos Ávila Arquín	Delegado, Representante del MOPT
--------------------------	----------------------------------

Participa igualmente de forma virtual

Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
Sra. Laura Sáenz Recinos	Secretaria de Junta Directiva

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado “Teams” para la conexión entre los participantes y la grabación de la sesión.

c. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Proceden a indicar el lugar desde el cual atienden la sesión virtual:

El Lic. Jonathan Quesada Castillo, representante del Ministerio de Salud, indica que se encuentra en su oficina de trabajo; la Lic. Yorlene Viquez Estevanovich, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, indica que se encuentra en su oficina en San Joaquín de Flores; la Licda. Yahaira Solís Chaves, representante del Ministerio de Educación Pública, indica que se encuentra en su casa de habitación en San Rafael de Heredia y la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, representante del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, manifiesta que se encuentra en Cipreses de Curridabat.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

Se recibió la justificación del Lic. Carlos Ávila Arquín, quien no pudo asistir a la sesión por razones de oficio. Para dar cumplimiento a la sesión, la Licda. Yahaira Solís propuso a la Licda. Yorlene Viquez para presidir la reunión. La propuesta fue aceptada por la Licda. Viquez y aprobada unánimemente por el resto de los miembros.

ACUERDO

- 1.1 Se acuerda nombrar a la Licda. Yorlene Viquez Estevanovich, como vicepresidenta ad hoc para presidir la presente sesión.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Licda. Yorlene Viquez Estevanovich, somete a votación el orden del día:

Los miembros de la Junta Directiva manifestaron estar de acuerdo con el orden del día y no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se aprueba el orden del día.

En el momento de la votación se encuentran presentes y emiten su voto a favor: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Por lo tanto, con 4 votos a favor se resuelve:

ACUERDO:

2.1 Se aprueba el orden del día.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO III. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 0012-2026

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 0012-2026 y los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

En el momento de la votación se encuentran presentes y emiten su voto a favor: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Por lo tanto, con 4 votos a favor, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO

3.1 Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 0012-2026, celebrada el miércoles 29 de abril del 2026.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO IV ASUNTOS DE PRESIDENCIA

No se conocen asuntos de Presidencia.

ARTÍCULO V. ASUNTOS DE DIRECTORES DE JUNTA DIRECTIVA

No se conocen asuntos de los directores de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VI. SOLICITUD FORMAL DE RESTRICCIÓN DE ACCESO A LAS ESTACIONES DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA PERSONAS IDENTIFICADAS EN DENUNCIA PENAL PRESENTADA ANTE EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves procede a someter a análisis, la solicitud formal de restricción de acceso a las estaciones de revisión técnica vehicular para personas identificadas, consultando a la Administración sobre la situación actual, dado que el documento técnico fue elaborado por profesionales en derecho y presenta una extensión considerable.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez, Director Ejecutivo, explica que la solicitud surge debido a situaciones lamentables detectadas en la sede de Ciudad Quesada con exfuncionarios de la empresa prestadora del servicio (DEKRA), quienes fueron cesados por irregularidades. Señala que estos individuos, en conjunto con talleres locales, conformaron aparentemente una estructura para manipular inspecciones en puntos específicos, lo cual generó la denuncia correspondiente ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

Manifiesta que, tras los despidos, estas personas se presentan a las instalaciones asumiendo un rol de terceros (choferes) para generar controversias, berrinches y manifestaciones que han paralizado el servicio operativo, requiriendo incluso la intervención de la Fuerza Pública. Por tanto, la empresa solicita al Consejo una valoración para prohibir el ingreso de estos sujetos a sus instalaciones.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, le brinda el uso de la palabra al Dr. Carlos Rivas Fernández y él indica que hace años se promulgó un decreto ejecutivo para prever diversas problemáticas en las estaciones, como el ingreso de vehículos de carga sin lavar. Señala que existe un artículo en dicho decreto que autoriza al prestatario del servicio a prohibir el ingreso cuando se generen conflictos de interés o existan denuncias previas por irregularidades. Manifiesta que, en su criterio, la empresa cuenta con el instrumento jurídico necesario, que es el Decreto Ejecutivo N.º 38516-MOPT y por lo tanto, no requiere una solicitud o permiso del Consejo para cada caso. Advierte que la empresa aparentemente pretende trasladar la responsabilidad de la decisión sobre el tema al Consejo y recomienda que se les comunique que ellos deben realizar la valoración final y la aplicación de la norma bajo su propio criterio técnico.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez, recomendó a la Junta Directiva dirigir el acuerdo a su persona para realizar la comunicación formal a la empresa DEKRA. Sugirió indicarles que procedan con base en los numerales citados por el Dr. Rivas y busquen las tipicidades existentes. Señala que al estar las personas debidamente identificadas y existir denuncias, la empresa ya posee el cuadro fáctico necesario, por lo que el acuerdo debe recalcar que actúen conforme a la norma vigente.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, consulta sobre el motivo por el cual la empresa traslada la consulta si ya conoce los decretos.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, aclara que, existen dos temas relevantes sobre la consulta de la empresa.

Señala que debido a su situación jurídica al no ser adjudicatarios por licitación sino permisionarios, la empresa tiende a solicitar autorización al COSEVI o al Señor Ministro para diversos temas. No obstante, reitera que existe un fundamento jurídico que les permite actuar por sí mismos.

Realiza una comparación indicando que la situación es análoga a la aplicación del manual de inspección técnica vehicular: así como la empresa aplica los parámetros del manual ante situaciones concretas cuando un vehículo llega a la estación, sin consultar previamente al Consejo, de igual forma deben aplicar el decreto ejecutivo cuando se presenten situaciones que califiquen en el mismo, sin necesidad de pedir permiso al Consejo de Seguridad Vial.

Finalmente, manifiesta que, bajo una interpretación positiva, podría tratarse de una duda técnica de la empresa; sin embargo, bajo una interpretación negativa, considera que la intención podría ser involucrar al Consejo en la decisión, para que, en caso de una negativa de ingreso, la responsabilidad recaiga sobre la Institución y no sobre la empresa prestataria.

Tras escuchar las explicaciones sobre la naturaleza del permiso de la empresa y la posible intención de esta de evitar responsabilidades directas, la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, concluye que el acuerdo debe otorgar al Director Ejecutivo la potestad de responder a la solicitud, haciendo hincapié en que ya existen decretos que tipifican estas situaciones y que la empresa tiene la potestad de no permitir el ingreso de las personas que quepan en dichos supuestos.

Al finalizar la discusión y al no haber consultas o solicitudes del uso de la palabra, se procede con la votación de la propuesta de acuerdo.

Emiten su voto a favor Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Por lo tanto, con 4 votos a favor se resuelve:

ACUERDO

- 6.1** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la empresa prestataria del servicio de inspección técnica vehicular, que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 38516-MOPT, la misma cuenta con el marco normativo suficiente para establecer las condiciones en qué denegar el acceso a sus instalaciones, en los casos en que se identifiquen conflictos de interés o irregularidades, . bajo su propia valoración, responsabilidad y criterio técnico, sin que medie para ello un pronunciamiento previo o autorización específica de esta Junta Directiva para cada caso particular.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO VII. ASUNTO CONFIDENCIAL- AUDITORIA.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, consulta quién realiza la presentación de este punto de agenda.

La secretaria, Laura Sáenz Recinos, le explica que se trata de la Auditora Interna, pero indica que esta se encuentra esperando el acceso a la sesión; asimismo la secretaria manifiesta que procederá a ingresarla en el momento en que se le indique.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez solicita el uso de la palabra e indica que previo a iniciar, desea realizar una acotación que considera importante, señalando que desconoce cómo trabajan dicho aspecto en esta instancia.

Refiere que en su experiencia en el Consejo Nacional de Concesiones, cuando se habla de este tipo de casos surge la duda sobre si se debe grabar o no, por lo cual solicita el auxilio del Dr. Carlos Rivas en este punto, ya que al tratarse de un acto confidencial que atañe a ciertas denuncias donde se mencionan nombres o condiciones de personas, debe determinarse si debe quedar justamente en la situación del acta. Expresa su agradecimiento al Dr. Rivas y reitera que plantea esto antes de que la señora Silvia Salas empiece a hablar, pues le preocupa que se puedan presentar situaciones que vulneren a los directores, siendo su deber asesorarlos en ese sentido.

El Dr. Carlos Rivas Fernández interviene para indicar, que en primer lugar, es necesario escuchar la introducción que realice la Auditora para estimar si el asunto es confidencial.

Explica que los directores deben realizar una valoración inicial del planteamiento y, para efectos de ello, se declara el asunto como confidencial, de modo que no conste en las actas de la sesión de Junta Directiva.

Señala que existe la posibilidad de realizar la grabación y posteriormente editarla para omitir esa parte o abstenerse de grabar. Son factibles las dos opciones.

No obstante, sugiere que primero se haga la valoración de la presentación que realice la señora Silvia Salas y las razones por las cuales ella pide que el asunto sea confidencial, indicando que de momento se está especulando sobre la gravedad del tema.

Ingresa a la sesión la MBA. Silvia Salas Vásquez y se le brinda el espacio para su presentación. La señora Salas Vásquez saluda a los miembros de la Junta Directiva y consulta si el señor Carlos Ávila se encuentra presente en la sesión.

Al respecto, la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, aclara que el señor Ávila no pudo participar el día de hoy por asuntos laborales, por lo cual ella se encuentra presidiendo la reunión.

La Mba. Silvia Salas Vásquez manifiesta que envió el documento y desea aclarar que el tema de confidencialidad se debe al asunto que va a tratar.

Indica que así se le envió en su momento al señor Carlos Ávila y explica que no quiso enviar el documento antes por tratarse de un informe de relación de hechos.

Señala que esto se hace para guardar la confidencialidad al momento de presentar o subir el acta, con el fin de proteger siempre el tema del denunciante y demás aspectos relacionados.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, previo a la exposición de la Auditora, indica que los compañeros de la Junta Directiva tenían la duda de si la intención era que se declarara confidencial el conocimiento del asunto para efectos de que no quedara grabado o no constara en el acta. El Dr. Rivas aclara que según entiende, la confidencialidad se origina en adelante, después de que se vea el punto, por la naturaleza del tema que se va a presentar, y que no se trata de que la señora Silvia Salas esté pidiendo que se reserve el espacio o que no participen determinadas personas, que era la duda que los directores mantenían.

La Mba. Silvia Salas Vásquez aclara que la solicitud de confidencialidad responde a una medida de protección del caso, dado que se trata de una denuncia. Explica que precisamente por esta razón, consultaba por la presencia del señor Carlos Ávila, puesto que existe un traslado directo del asunto a la Auditoría del MOPT y a la Auditoría del COSEVI.

Señala que la confidencialidad es indispensable en el momento en que los miembros de la Junta Directiva conozcan el detalle del tema y se identifique directamente a la persona presuntamente responsable. Manifiesta que de no resguardar esta información, el proceso que debe seguir podría verse viciado o bien podría incumplirse con las normas que establecen el debido manejo de la confidencialidad en temas de denuncias.

Finalmente, el Dr. Carlos Rivas Fernández asiente ante la explicación y la señora Salas Vásquez manifiesta que continuará con su presentación.

La Mba. Silvia Salas Vásquez, presenta:





Origen del caso de confidencialidad

Análisis de la denuncia trasladada

Se recibió en la Auditoría Interna una denuncia relacionada con el trámite de una gestión presentada con solicitud de confidencialidad ante la Contraloría de Servicios.




»»» Confiable
»»» Socia
»»» Vanguardista



¿Qué ocurrió en el proceso?

Resumen de la gestión presentada

La persona usuaria presentó una gestión formal, solicitando **estricta confidencialidad** sobre su identidad. Sin embargo, esta gestión fue remitida a otra instancia para su atención y resolución con los datos del usuario.




»»» Confiable
»»» Socia
»»» Vanguardista



¿Qué ocurrió en el proceso?

Resumen de la gestión presentada



Línea de Tiempo de los eventos



Fecha	Evento
03/12/2025	*Usuaría presenta la gestión ante CS. *CS Traslada la gestión a DGEV del MOPT, sin resguardo de la información confidencial.
04/12/2026	*El funcionario DGEV, al recibir el documento traslada internamente a la funcionaria involucrada, sin resguardo de confidencialidad. *La funcionaria involucrada de DGEV se contacta vía correo y telefónica con la persona Usuaría.
06/12/2025	*La usuaria presenta denuncia DGEV sobre la actuación de la CS COSEVI, por el traslado realizado sin el debido cuidado de la confidencialidad de sus datos.
17/12/2025	*EL Viceministro de Transporte y Seguridad Vial remite a la AG del MOPT la denuncia recibida.
26/01/2026	La AG del MOPT nos realiza el traslado de la denuncia. Competencia de AI de COSEVI

AI COSEVI
AG MOPT



Identificación del problema de confidencialidad

Análisis de la gestión y su manejo

La gestión fue trasladada con información **identificable**, sin resguardar la identidad de la persona usuaria, lo que permitió que la persona involucrada conociera tanto el contenido como la identidad.

Confiable Socia Vanguardista



Resultado del Trámite: Acceso a Información

Identidad de la Persona Usuaria Comprometida

Como resultado del traslado, la funcionaria involucrada fue la instancia fuera de COSEVI conoció el contenido de la gestión y la identidad de la persona usuaria, produciéndose contacto directo con esta, ya que incluso la contactó por teléfono.

Confiable Socia Vanguardista



Omisiones en la gestión de datos

Falta de medidas de protección adecuadas

Se identificaron **graves deficiencias** en el resguardo de la confidencialidad, ya que no se cuestiona el traslado de la gestión por competencia, sino la ausencia de medidas para resguardar la confidencialidad solicitada por la persona usuaria.

Confiable Socia Vanguardista

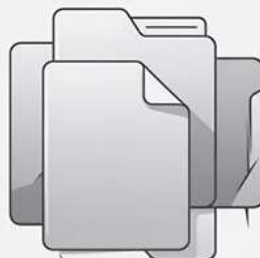




Norma aplicable

Artículo 42 de la Ley N.º 9158, Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios: reconoce el derecho de la persona usuaria a solicitar confidencialidad.

Artículos 36 y 38 del Reglamento a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (Decreto Ejecutivo N.º 39096-PLAN): permiten el traslado de gestiones a la instancia competente, pero obligan a resguardar la identidad de la persona usuaria para que no trascienda fuera del ámbito de la Contraloría.



Confiable Socia Vanguardista



Ética y confidencialidad en el sector público

Importancia de proteger la identidad del usuario

La **confidencialidad** del usuario es esencial para fomentar la confianza en los procesos públicos. Proteger la identidad es un deber ético y legal en la función pública.



Confiable Socia Vanguardista



Valoración de Auditoría sobre Confidencialidad

Posibles infracciones en el manejo de datos

Existen **elementos probables** que indican inobservancia de deberes funcionales, relacionados con el **manejo indebido** de información confidencial y la protección de la privacidad.



Confiable Socia Vanguardista



Confiable Socia Vanguardista



Propuesta a Junta Directiva

Conocer la Relación de Hechos

Reconocimiento de los eventos

Apertura del procedimiento disciplinario

La documentación analizada permite considerar, en grado de probabilidad, que la gestión fue tramitada sin resguardo adecuado de la confidencialidad, con posible relevancia en sede administrativa, penal y gremial.



Muchas gracias



Confiable Socia Vanguardista

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves le cede la palabra al Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez interviene indicando que tiene una pregunta importante, pues considera necesario identificar varios actos señalados en la exposición. Consulta que, si bien se va a identificar la responsabilidad, aparentemente si fue el Contralor directamente quien violentó la condición de la confidencialidad o si se trató de un funcionario a su cargo.

Al respecto, la Mba. Silvia Salas Vásquez aclara que fue el Contralor directamente.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez manifiesta que el caso es muy interesante y particular, señalando la interlocución entre la Auditoría del MOPT y la Auditoría del COSEVI, dado que el acto se origina en la institución

bajo las condiciones expuestas por la Mba. Silvia Salas Vásquez. Indica que los involucrados debían saber que existía una confidencialidad determinada y califica como lo lesivo el hecho de que contactaran a la persona.

Asimismo, explica a los miembros de la Junta que es necesario buscar el proceso para determinar si el funcionario que violentó la situación y llamó a la persona ocupa una plaza del COSEVI o una plaza del MOPT.

Subraya la importancia de aclarar este punto para decisiones futuras, mencionando que desconoce si el documento logra identificar dicha condición laboral, pues de ello dependerá el curso de las acciones.

La Mba. Silvia Salas Vásquez interviene para manifestar que existe una línea muy sutil en este caso, tal como lo indicó el señor Cervantes Bermúdez.

Existe un protocolo de acción entre las dos auditorías para dividir las competencias de cada una. Señala que, al ponerse en contacto con la Auditoría del MOPT y solicitar la documentación, determinó que, si bien el Contralor no actuó de la mejor manera al trasladar toda la información, la jefatura de Educación Vial que recibió dicho traslado tampoco resguardó la confidencialidad al entregárselo a la funcionaria a su cargo.

Además, aunque se hubiera cometido el error inicial de enviar la información completa, el funcionario de Educación Vial tenía la obligación y el deber de indagar la situación resguardando los datos; sin embargo, dicho funcionario optó por trasladar todo el contenido íntegramente a la funcionaria responsable de los hechos.

Aclara que los involucrados son funcionarios de Educación Vial directamente, por lo que la competencia de la Auditoría del COSEVI se mantiene, mientras que el manejo que realice la Auditoría del MOPT sobre sus propios apartados es un asunto que les compete directamente a ellos.

Finalmente, reitera su interés en que el señor Carlos Ávila estuviera presente, dado que él está empapado del tema y fue quien realizó el traslado original al auditor del MOPT en su momento.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez señaló que lo expuesto es importante, indicando a los miembros de la Junta que según lo identificado por la Auditoría, existe un actor que sí compete en este caso a su persona para iniciar el procedimiento con base en la relación de hechos presentada. Manifiesta que deseaba saber esa información por su relevancia y advierte que la situación trasciende más allá, por lo que se debe tener cuidado al realizar la designación de un órgano director, considerando que pueden existir acciones conexas.

Menciona que la investigación determinará en qué momento la situación agrava o atenúa las condiciones.

Explica que una cosa es el funcionario de la institución que realizó el traslado de información y que él debe sumarse en la situación propia de la falta que este esté cometiendo. Reitera que es fundamental tener claridad sobre el hecho de que según lo indicado por la señora Silvia Salas, se ha logrado identificar que se trata de funcionarios de Educación Vial, punto que considera necesario dejar totalmente claro.

La señora Silvia Salas Vásquez interviene para confirmar que en la relación de hechos sí se identifica a los funcionarios con nombres y apellidos. Explica que se recopiló toda la información relativa a la cadena de

eventos, desde la jefatura que traslada la información hasta el funcionario que finalmente se pone en contacto directo con el usuario.

La Ing. Ana Bolaños agradece a la señora Silvia Salas por la exposición realizada.

Finalmente, la Mba. Silvia Salas Vásquez se despide de la sesión y manifiesta que procederá de inmediato a enviar el documento formal a la secretaria, Laura Sáenz Recinos, ya sea por correo electrónico o por otro medio.

La señora Ana Bolaños interviene para manifestar, que según entiende de lo expuesto por el señor Jeffrey Cervantes, existe una gran cantidad de personas y entes involucrados, por lo que resulta necesario dividir esas partes.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez señala que el Dr. Carlos Rivas Fernández podría resolver varios de los puntos con su intervención.

Al respecto, el Dr. Carlos Rivas Fernández indica, que lo ideal es tener el documento a mano antes de que la Junta Directiva adopte un acuerdo.

Explica que partiendo del supuesto de que la denuncia en lo que compete al COSEVI es en contra del Contralor de Servicios, este depende directamente de la Junta Directiva. Por lo tanto, señala que son los directores quienes deben determinar la apertura del procedimiento disciplinario y decidir que la Asesoría Legal, por especialidad en la materia, realice el procedimiento, para que posteriormente el resultado sea resuelto por la propia Junta. Aclara que el señor Jeffrey Cervantes no podría realizarlo debido a la condición jerárquica del Contralor.

No obstante, el Dr. Rivas Fernández manifiesta que al estar hablando en función de lo relatado por la señora Silvia Salas y al no conocer él personalmente el contenido del documento, prefiere verlo primero.

Sugiere trasladar el asunto para la próxima sesión, indicando que es necesario ser celosos en este tipo de trámites disciplinarios y verificar si el documento fue firmado por el Contralor o por otro funcionario, para no actuar sobre especulaciones.

Seguidamente, el Lic. Jonathan Quesada Castillo solicita la palabra y consulta si la sesión se está grabando.

Expresa su preocupación debido a que la información ha quedado en la grabación y considera que se debió tomar un acuerdo de confidencialidad, dado que ya se tiene a la persona identificada y se está hablando de un procedimiento.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez indica que por esa razón él había insistido anteriormente.

El Dr. Carlos Rivas Fernández aclara que no habría problema, ya que la grabación se puede editar para omitir ese punto específico.

El señor Quesada Castillo manifiesta que eso sería bueno para proteger la confidencialidad.

Finalmente, el Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez consulta a la secretaria, Laura Sáenz Recinos, y a la señora Ana Bolaños, si es posible realizar un receso.

Por lo tanto, se procede a realizar un receso en la sesión.

Se reanuda la sesión al ser las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, contando con la participación de cuatro directores: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

La Ing. Ana Lorena Bolaños retoma la palabra y manifiesta que lo propuesto es otorgar la calificación de confidencialidad al tema presentado por la Auditora Interna, señora Silvia Salas Vásquez. Asimismo, solicita que para la próxima sesión se retome el tema, una vez que se haya revisado el documento que les será entregado, con el fin de verificar los pormenores de la situación. Indica que esto permitirá también contar con la presencia del señor Carlos Ávila, quien se encuentra más empapado de la situación.

Al no haber consultas o solicitudes del uso de la palabra, se procede con la votación de la propuesta de acuerdo.

Emiten su voto a favor Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Por lo tanto, con 4 votos a favor se resuelve:

ACUERDO

- 7.1 Se acuerda otorgar la calificación de confidencialidad al tema presentado por la Auditoría Interna en la presente sesión, referente a una presunta vulneración de datos de un usuario por parte de un funcionario institucional.
- 7.2 Se acuerda trasladar el conocimiento y análisis de fondo de este asunto para la próxima sesión ordinaria, una vez que los miembros de este órgano colegiado hayan tenido acceso al documento físico y se cuente con la presencia del Presidente de la Junta Directiva.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTICULO VIII. BORRADOR DE RESOLUCIÓN: RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS SEÑORES JEREMY CORRALES ZAMORA, JEANNINA REYES RAMÍREZ, Y ZENAIDA RODRÍGUEZ ROJAS EN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. CSV-DE-RES-ADM-0005-2026.

El Dr. Carlos Rivas Fernández interviene para sugerir que, dado que la Junta Directiva va a conocer la revisión de una decisión de la Dirección Ejecutiva, lo procedente es que el señor Jeffrey Cervantes Bermúdez no esté presente durante ese momento. Lo anterior, con el fin de evitar que posteriormente se alegue alguna nulidad bajo el argumento de que se realizaron indicaciones o señas sobre el sentido de la votación.

Ante la sugerencia, el Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez manifiesta que se excusa y procede a salir de la sesión momentáneamente. Solicita a la secretaria, Laura Sáenz Recinos, que le indiquen vía WhatsApp o le envíen una nueva invitación para incorporarse nuevamente cuando sea oportuno.

La secretaria, Laura Sáenz Recinos, confirma que procederá a llamarlo en su momento.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, consulta si el punto que sigue en la agenda debe ser presentado por alguna persona o si se considera por discutido al haber sido leído previamente por los directores.

Al respecto, el Dr. Carlos Rivas Fernández manifiesta que él realizará la presentación del asunto. Explica que en la elaboración del tema colaboró un funcionario abogado de otra dependencia que no pudo participar en la sesión. Asimismo, señala que se trata de un procedimiento que se llevó a cabo en la Asesoría Legal y aclara que debido a la naturaleza del proceso, no podrían participar en todas las etapas del mismo, pero asume la exposición técnica del caso ante la Junta Directiva para su decisión final.

Resolución recurso de apelación

Recurrente: **Servidores Jeannina Reyes Ramírez, Zeneida
Rodríguez Rojas y Jeremy Corrales Zamora**

Por qué es conocido el tema en la Junta Directiva?

Recursos de apelación
acto Dirección Ejecutiva
(superior jerárquico)

- Resolución CSV-DE-RES-ADM-0005-2025 de la Dirección Ejecutiva que dispuso sancionar disciplinariamente a tres funcionarios

2

Antecedente

Procedimiento
administrativo

- Eventuales responsabilidades por falta de acciones respecto de ubicación de material educativo adquirido mediante proceso de contratación administrativa

3

Contexto de los hechos



4

Contexto de los hechos



5



Actuaciones administrativas

- Puesta en conocimiento de la Junta Directiva de los hechos, por la Auditoría Interna: Sesión 0013-2025 del 23 de abril del 2025
- Acuerdo: Realizar una investigación preliminar a fin de determinar si existen irregularidades en la gestión de dicho material
- Informe de investigación preliminar CSV-DE-AJ-1954-2025: estimó que sí había mérito para apertura de procedimiento administrativo
- Informe de Instrucción: Sí había mérito para sancionar disciplinariamente por los hechos imputados



Resolución N° CSV-DE-RES-ADM-0005-2026 D.E.

1. Si existió mérito para sancionar a las personas servidoras por una falta grave, al incumplir los deberes funcionales relacionados con el adecuado resguardo, custodia y manejo de bienes institucionales, según quedó debidamente demostrado en el presente Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario.

2. Imponer a las personas servidoras la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de salario por el plazo de TRES (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial, atendiendo a la gravedad de la falta cometida y en observancia del principio de proporcionalidad.

Fundamentodel recurso(no se discuten los hechos base)

- Ausencia de afección a la Hacienda Pública: bienes involucrados en el hallazgo no sufrieron daño
- Prescripción de la resolución recurrida: falta involucra un deber funcional puro y afecto a la prescripción del Código de Trabajo de un mes

8

Análisis de los motivos del recurso:

- Trascendencia de la afección o no a la Hacienda Pública:

a) Aplicación del artículo 119 del Reglamento del Cosevi:

*Artículo 119.-De la prescripción: El plazo de prescripción para sancionar a un funcionario será el establecido en el artículo 603 del Código de Trabajo el que se contará a partir de la conclusión del procedimiento instructorio y de la puesta en conocimiento del órgano ejecutor, para que aplique lo que corresponda según el mérito de los autos; **salvo cuando se tenga una abierta afectación patrimonial** donde regirá el plazo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; en cuanto a la interrupción y suspensión del plazo regirán las disposiciones establecidas en esa misma ley.*

b) Aplicación del artículo 414 del Código de Trabajo: órgano director remitió informe en octubre del año 2025 – Dirección Ejecutiva resolvió en enero del 2026

9

Análisis de la no afección a la Hacienda Pública

- La apertura del procedimiento y la imputación de eventuales faltas no se concentró en un tema de afección a la Hacienda Pública

(...) Con base en los numerales 211 y siguientes (de la responsabilidad disciplinaria del servidor); artículo 214 y siguientes (del procedimiento administrativo); 272 y siguientes (del acceso al expediente y sus piezas); artículo 308 y siguientes (del procedimiento ordinario), todos de la Ley General de la Administración Pública N° 6227; artículos 1, 2, 3, 4, 38 inciso d), 39, 40, 41 incisos a) y e) de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, artículos 12 incisos a) y b), 13, 39, 41, 42 y 43 de la Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 18, 110, 113 y 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República, Presupuestos Públicos N° 8131, artículos 8, 9, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República N° 7428, artículos 24 incisos 3) y 8), 92 incisos c) y e) y 97 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N° 33126-MOPT; artículo 99 del Reglamento Interno para los Procedimientos y actuaciones en materia de Contratación Pública y del Consejo de Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N° 44181-MOPT, artículos 5, 6 y 7 del Código de Ética del Servidor del Consejo de Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N° 33985-MOPT; artículo 39 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581; artículo 50 inciso b) de su Reglamento; artículos 71 inciso b) y c) del Código de Trabajo, Ley N° 2,

10

Análisis de la no afección a la Hacienda Pública

- La apertura del procedimiento y la imputación de eventuales faltas no se concentró en un tema de afección a la Hacienda Pública, asociada a pérdida efectiva de material

(...) VII. De demostrarse que ustedes desplegaron la conducta recién descrita, habrían incurrido en las siguientes faltas:

No ejecutar sus labores con la capacidad, dedicación y diligencia que el cargo exija, aplicando todo su esfuerzo para el mejor desempeño de sus funciones, al no disponer de medidas para el resguardo del material citado, ante la advertencia de la responsable de la Unidad de Administración de Materiales, Almacén Central.

No cuidar y responder por los bienes propiedad o al servicio de la institución o que tuviere asignados y no usarlos para fines distintos de aquellos a los que están destinados, en razón de las funciones propias de su cargo en la Dirección de Proyectos, en la oficina de Comunicación y Promoción.

Incumplir con las disposiciones normativas aplicables a la relación de servicio, sobre el resguardo de los bienes descritos, como responsables de la contratación, según la Licitación N° 2019CD-000054-0058700001.

Generar un posible perjuicio hacia la función pública por su desempeño, al poner en riesgo el buen uso de los materiales de la Brigada Vial, afectando la inversión realizada.

Incumplir los principios éticos de la función pública y el servicio público, al no ejercer acciones efectivas en material del buen uso y resguardo de bienes adquiridos con fondos públicos.

11

Análisis de los motivos del recurso:

- Prescripción de la decisión sancionatoria de la Dirección Ejecutiva: acto fue dictado dentro del plazo de ley
- Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública No. 8422 :

Artículo 44.-Prescripción de la responsabilidad administrativa. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, y en el ordenamiento relativo a la Hacienda Pública, prescribirá, según el artículo 43 de la Ley General de Control Interno y el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428, de 7 de setiembre de 1994

- Artículo 43 de la Ley General de Control Interno vuelve a remitir al artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428 que establece lo siguiente:

Artículo 71.-Prescripción de la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley y en el ordenamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con las siguientes reglas:

En los casos en que el hecho irregular sea notorio, la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho.

12

Recomendaciones de acuerdo

- 1.Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de la Dirección Ejecutiva N° CSV-DE-RES-ADM-0005-2026 y dar por agotada la vía administrativa
- 2.Notificar lo resuelto a los funcionarios objeto de procedimiento y a la Administración para la ejecución de la sanción
- 3.Autorizar a la Presidencia de la Junta Directiva, la firma de la resolución respectiva

13

Al no haber consultas o solicitudes del uso de la palabra, se procede con la votación de la propuesta de acuerdo.

Se deja constancia que antes de concluir la presentación, se retiró de la sesión el Lic. Jonathan Quesada Castillo, para atender funciones propias de su cargo.

Emiten su voto a favor Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Licda. Yahaira Solís Chaves.

Por lo tanto, con 3 votos a favor se resuelve:

ACUERDO

- 8.1 Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de la Dirección Ejecutiva N° CSV-DE-RES-ADM-0005-2026 y dar por agotada la vía administrativa.
- 8.2 Se instruye notificar lo resuelto a los funcionarios objeto de procedimiento y a la Administración para la ejecución de la sanción
- 8.3 Autorizar a la Presidencia de la Junta Directiva, la firma de la resolución respectiva

ACUERDO APROBADO

ARTÍCULO IX. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

• SOLICITUD DE VACACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez solicita el uso de la palabra para referirse a su gestión de vacaciones, manifiesta que se trata de una solicitud puramente simple y que desea dejar claro que las está pidiendo para el mes de mayo.

Explica que realiza el trámite de forma anticipada ante la posibilidad de que se presenten situaciones o cargas de trabajo adicionales.

Precisa que el periodo solicitado sería del 18 al 22 de mayo, debido a que tiene planificado un viaje. Finalmente, consulta sobre la posibilidad de utilizar dichos días, señalando que cuenta con tiempo de vacaciones acumulado de sobra para cubrir este periodo.

Emiten su voto a favor la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yahaira Solis Chaves y la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich.

Por lo tanto, con 3 votos a favor se acuerda lo siguiente:

ACUERDO

- 9.1 Se aprueba la solicitud de vacaciones del Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez, Director Ejecutivo, del 18 al 22 de mayo del 2026.

- 9.2** Se designa al Dr. Carlos Rivas Fernández, como Director Ejecutivo a.i. para el periodo de vacaciones aprobado, quien ejercerá todas las facultades inherentes al cargo; con la advertencia de que debe abstenerse de intervenir en aquellos actos administrativos donde tuvo alguna participación previa.

ACUERDO APROBADO

ARTÍCULO X. CORRESPONDENCIA

No se conocen asuntos de correspondencia

ARTÍCULO XI. PASAR LISTA DE DIRECTIVOS, CON LA DESCRIPCIÓN DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.

Se pasa lista y se encuentran presentes al finalizar la sesión: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Licda. Yahaira Solís Chaves.

Al ser las diecisiete horas con veinte minutos del miércoles 15 de abril del 2026 y al no haber más temas a tratar, se da por finalizada la Sesión Ordinaria 0011-2026 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial.
Es todo. Última línea.